

170701
R. Dir. 402/3.932
AA/rm

Ref.: **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 481/3.557. INCLUIR MODIFICACIONES.**

Montevideo, 27 de junio de 2018.

VISTO:

La Resolución de Directorio 481/3.557 de fecha 28/09/2010 la cual aprueba la Reglamentación de la Prima por Asiduidad y sus modificativas.

RESULTANDO:

- I. Que la referida Resolución establece que “el Premio por Asiduidad es una prima que se paga mensualmente al personal de la plantilla de la Administración Nacional de Puertos que no registre inasistencias durante el mes calendario”.
- II. Que asimismo en la citada Resolución se dispone que serán consideradas inasistencias las licencias médicas, entre otras.
- III. Que la División Recursos Humanos informa que el descanso prenatal y puerperal no es computado como licencia médica, por lo cual resulta pertinente considerar el descanso prenatal suplementario y la prolongación del descanso puerperal de igual forma.
- IV. Que a su vez, la Ley N° 16.104 establece la Reglamentación de Licencias de los funcionarios públicos, e indica lo siguiente:
 - ✓ Artículo 26°: “En caso de enfermedad que sea consecuencia del embarazo, se podrá fijar un descanso prenatal suplementario”.
 - ✓ Artículo 27°: “En caso de enfermedad que sea consecuencia del parto, la funcionaria tendrá derecho a una prolongación del descanso puerperal cuya duración será fijada por los servicios médicos respectivos”.

CONSIDERANDO:

- I) Que se entiende pertinente que las licencias médicas por gestación o parto no sean pasibles del descuento por concepto de Prima por Asiduidad, dado que están puntualmente vinculadas al período de gestación o parto de la mujer y a las consecuencias que conlleva.
- II) Que esta Administración reafirma el compromiso de considerar el tratamiento de los temas vinculados a Responsabilidad Social como una herramienta estratégica, siendo una de ellas la valoración y el fortalecimiento de los Recursos Humanos.

- III) Que el Programa N° 2 del Sistema de Gestión de Políticas de Responsabilidad Social - aprobado por Resolución de Directorio 471/3.884, promueve la atención a los temas relacionados a las necesidades de los trabajadores.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.932, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Incluir en el Numeral 1.2.º Literal d) del Reglamento de Prima por Asiduidad, aprobado por Resolución de Directorio 481/3.557, las licencias médicas por gestación o parto, quedando redactado de la siguiente manera:
 - d) “Las licencias médicas con excepción de las ausencias por conceptos de accidentes de trabajo y por conceptos de gestación o parto”.
2. Considerar a las licencias médicas por gestación o parto como una prolongación del descanso prenatal o puerperal:
 3. “Serán consideradas licencias médicas por gestación o parto las enfermedades que sean consecuencia del embarazo o del parto respectivamente”.
3. Encomendar al Área Sistema Nacional de Puertos la inclusión de la presente modificación, aprobada en el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la ANP para el año 2019.
4. Encomendar a la División Recursos Humanos, una vez aprobado el correspondiente Presupuesto, contar con los mecanismos pertinentes para su implementación.

Librar Boletín Informativo.

Cursar a sus efectos a Gerencia General - División Recursos Humanos, y al Área Sistema Nacional de Puertos.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.